



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pomacanchi, 12 de octubre del 2026.

OFICIO N° 450-2026-A/MDP

SEÑOR (A):

MINISTERIO DEL AMBIENTE- MINAM

Presente. –

ASUNTO: REMITO REPORTE TRIMESTRAL DE AUSENCIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE POMACANCHI - III TRIMESTRE DEL AÑO 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, Provincia de Acomayo de la Región Cusco; recurro ante su digna autoridad, mediante la presente **REMITO REPORTE TRIMESTRAL DE AUSENCIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE POMACANCHI - III TRIMESTRE DEL AÑO 2026.**

Al respecto, mediante Informe N° 145-2026/GAAJ-UFLPO/GGASM/MDP, suscrito por el (e) de la Unidad Funcional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, informa que, **DURANTE EL III TRIMESTRE DEL AÑO 2026 NO SE HAN REGISTRADO DENUNCIAS AMBIENTALES** en nuestra jurisdicción.

En ese sentido, cumplimos con remitir todos los actuados, para su conocimiento tramite y fines correspondientes.

Adjunto:

- Informe N° 145-2026/GAAJ-UFLPO/GGASM/MDP

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
Feliciano Fuentes Quispe
ALCALDE
DNI: 24291193

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

UNIDAD FUNCIONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

INFORME N°145-2026/GAAJ-UFLPO/GGASM/MDP



05

A : MVZ. KEVIN RENATO PINTO QUISPE
Gerente de Gestión Ambiental y servicios municipales

DE : ING. GEORGE ANTONY ALVAREZ JARA
Encargado de la Unidad funcional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ASUNTO : SOLICITO OFICIO PARA EL REPORTE TRIMESTRAL DE AUSENCIA DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE POMACANCHI – III TRIMESTRE DEL AÑO 2026

FECHA : Pomacanchi, 02 de setiembre del 2026.



Previo un cordial saludo, por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de reportar al Ministerio del Ambiente (MINAM) que, durante el III trimestre del año 2026, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi **NO** ha recibido denuncias ambientales en su jurisdicción, a través de ninguno de sus canales oficiales de atención al ciudadano. También se informa que la unidad funcional de limpieza pública y ornato, cuenta con un cuaderno de DENUNCIAS AMBIENTALES CON LA NORMATIVA VIGENTE. Este reporte se elabora en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente, así como las disposiciones del MINAM y el OEFA, que establecen la obligatoriedad de informar periódicamente sobre la situación de las denuncias ambientales, incluso si estas no existen.

SE ADJUNTA:

- Reporte sobre la ausencia de denuncias ambientales en la jurisdicción de la MDP.
- Modelo de Oficio dirigido al ministerio del ambiente.

ATENTAMENTE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACCION
Ing. George Antony Alvarez Jara
ENCARGADO DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE



I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Pomacanchi, en cumplimiento de sus funciones como parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y de acuerdo con su rol asignado como entidad de gobierno local, tiene la obligación de implementar y operar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente.

El artículo 6 de la misma ley establece que todos los niveles de gobierno deben garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. En ese contexto, los gobiernos locales tienen funciones específicas para la gestión ambiental local, incluyendo la recepción, atención y reporte de denuncias ambientales.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como entidades rectoras y fiscalizadoras del sistema ambiental, han dispuesto que las municipalidades reporten periódicamente (al menos semestralmente) el estado de recepción de denuncias ambientales, aun cuando no se hayan registrado denuncias durante el periodo. Este requerimiento permite generar una trazabilidad y vigilancia del desempeño de los SLGA.

II. BASE LEGAL.

1. Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente

- Art. 75: Los gobiernos locales deben implementar los sistemas locales de gestión ambiental.
- Art. 76: La gestión ambiental se apoya en el principio de participación ciudadana, incluida la atención de denuncias ambientales.

2. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

- Art. 80: Las municipalidades distritales son competentes en el control y vigilancia ambiental local.
- Art. 82: Son responsables de brindar atención a la población en materia ambiental.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACCOMPAÑADO DE
Ing. Gerente Ambiental y de la Unidad Funcional de Limpieza Pública y Ornato
ENCARGADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO



3. **Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del MINAM**

- Establece que el MINAM es la entidad rectora del SNGA y responsable de monitorear el funcionamiento del SLGA.

4. **Directiva N.º 001-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA – sobre el seguimiento de la implementación de los SLGA.**

- Dispone que los gobiernos locales deben remitir información del funcionamiento de sus SLGA, incluyendo el reporte de denuncias ambientales.

5. **Ley N.º 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

- Establece que los gobiernos locales deben remitir información ambiental al OEFA.

III. FINALIDAD DEL INFORME

Dar cumplimiento al mandato normativo de reportar semestral del estado de denuncias ambientales, en el marco del fortalecimiento del SLGA, garantizando la transparencia, trazabilidad y articulación del gobierno local con el SNGA y el SINEFA.

IV. PERIODO DE EVALUACIÓN

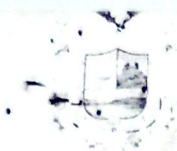
- **III Trimestre 2026: JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE.**

V. METODOLOGÍA

Se revisaron los registros institucionales de ingreso de documentos y atención ciudadana a través de los siguientes canales:

- Mesa de partes física
- Atenciones presenciales registradas en el cuaderno de denuncia ambientales de la oficina de ATM (medio ambiente) de la municipalidad distrital de Pomacanchi.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACCIÓN
Ing. George Ancoy - Julio 2026
ENCARGADO DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE



Señor:

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO

Ministerio del Ambiente (MINAM)

Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

Presente.-

Asunto: Remisión de informe técnico sobre ausencia de denuncias ambientales del III Trimestre 2026

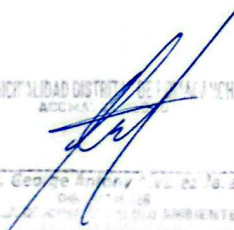
De mi mayor consideración:

Por medio del presente, me dirijo a ustedes para remitir el Informe Técnico, elaborado por el encargado de medio ambiente de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, mediante el cual se informa que **DURANTE EL II TRIMESTRE DEL AÑO 2026 NO SE HAN REGISTRADO DENUNCIAS AMBIENTALES** en nuestra jurisdicción.

Es importante precisar que la unidad funcional de limpieza pública y ornato, cuenta con un CUADERNO FÍSICO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES, el cual ha sido revisado para la elaboración del informe y en el que NO SE HA REGISTRADO NINGÚN CASO DURANTE EL PERIODO EVALUADO. En cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad, se ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS del cuaderno de denuncias como medio probatorio.

Esta remisión se efectúa en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas a los gobiernos locales según el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), la Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones de seguimiento establecidas por el MINAM y la OEFA, vinculadas al funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
A.C.H.A.
Ing. Gerardo Arce
ENCARGADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO